

De las Senadoras Geovanna Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso y Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Senado de la República, en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de planificación familiar** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la célula básica de la sociedad, la definimos como un grupo de personas que cohabitan y comparten una vivienda, pero va más allá, pues se constituye como la relación de parentesco de sangre o políticos. En ella es donde normalmente aprendemos valores, nos enseñan responsabilidades y obligaciones que nos forman como personas; y la práctica de estos es la base del desarrollo y progreso de la sociedad.

La planificación familiar en México ha presentado avances significativos en las últimas décadas, sin embargo, persisten diversas problemáticas que miles de personas sufren por falta de información, servicios de salud ineficientes, tabúes, costumbres y violencia de género.

En mayo de 1968, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebró en la ciudad de Teherán, la primera Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos. En ella se proclamó, por primera vez en la historia, que la planificación familiar es un derecho humano¹.

A raíz de esta manifestación, se comenzó a tomar conciencia sobre la importancia del derecho de las personas a elegir el número de hijos e hijas e incluso el derecho a no tenerlos².

¹ Secretaría de Salud. *Planificación familiar y anticoncepción*. Disponible en: <http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PlanFam/PlanificacionFamiliarAnticoncepcion.pdf>. (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

² Fondo de Población de las Naciones Unidas. *Planificación familiar y anticoncepción en México*. Prescripción de métodos anticonceptivos. Disponible en

En México, en enero de 1974, se publicó la Ley General de Población y se anunció la creación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). A finales del mismo año, se añadió un párrafo que sentaría las bases de la Planificación Familiar al artículo 4º de la Constitución Mexicana: “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”³.

En la década de los ochenta, el Programa de Planificación Familiar incorporó el enfoque de riesgo y se iniciaron programas de anticoncepción post evento obstétrico, dando prioridad a grupos específicos de la población identificados como vulnerables.

En los años noventa hubo avances importantes, se impulsaron acciones para promover la participación activa del hombre en la planificación familiar y se crearon los primeros servicios de vasectomía sin bisturí en el país. Asimismo, se publicó en mayo de 1994 la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar, que incorporó los avances científicos en el contexto nacional e internacional en materia de tecnología anticonceptiva, así como los procesos de orientación consejería. Esta Norma fue actualizada en 2004⁴.

Sin embargo, aun cuando la fecundidad y el ritmo de crecimiento poblacional continúan en descenso, el volumen de la población nacional seguirá en aumento debido a la inercia del acelerado crecimiento ocurrido en el siglo pasado.

Es crucial destacar que, de haberse mantenido el nivel de crecimiento poblacional observado en la década de los setenta, en el 2010 la población nacional se hubiera situado en alrededor de 180 millones, y no en los 114 millones que se contabilizaron a través del Censo de Población y Vivienda⁵.

https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/taller_01_pf.pdf. (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

³ Ibid.

⁴ Fondo de Población de las Naciones Unidas. Planificación familiar y anticoncepción en México. Prescripción de métodos anticonceptivos. Disponible en:

https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/taller_01_pf.pdf. (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

⁵ Ibid

La importancia de una buena planificación familiar

Para 2013, el CONAPO estima que ocurrieron 2.25 millones de nacimientos y 673 mil defunciones que, en conjunto, implicaron un incremento natural absoluto de 1.58 millones de personas, con una tasa de crecimiento anual promedio de 1.13%.

La planificación familiar es un derecho que tiene toda persona para decidir, de manera libre y responsable, sobre el número de hijos y el momento en que decida tenerlos, así como el recibir información sobre el tema y los servicios que le sean necesarios.

Los programas de Planificación Familiar en México han tenido importantes avances, pero aún enfrentan grandes retos. Una característica distintiva ha sido su continua evolución, incorporando los avances científicos y tecnológicos, conforme a las necesidades y prioridades de la población objetivo. Para ejercer este derecho es necesario que las y los mexicanos tengan acceso a información y orientación enfocada no solo en la salud reproductiva, métodos anticonceptivos y embarazo, sino también en los efectos inherentes a tener un hijo.

En la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, que se llevó a cabo en el Cairo en 1994, se señaló que: “La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social que entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia”⁶.

A partir del año 2000, la Organización Panamericana de la Salud y la OMS organizaron algunas consultas de expertos para examinar la terminología e identificar términos relativos a la salud sexual.

De tal forma que la salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud”⁷.

⁶ Gobierno de México, *Salud reproductiva*, Disponible en <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/salud-reproductiva?idiom=es>. (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

⁷ Organización Mundial de la Salud, *Salud Sexual*, Disponible en <https://www.who.int/es/health->

El embarazo no planificado se encuentra entre los principales factores que contribuyen a la mortalidad materna e infantil y al círculo de enfermedad y pobreza, asegura la Organización Mundial de la Salud⁸.

En México, de acuerdo con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), este fenómeno repercute de manera negativa en los ámbitos educativo, económico, de salud y social.

En términos de salud, la mortalidad materna en el grupo de las adolescentes es mayor que entre las mujeres adultas, además, presentan una alta prevalencia de aborto en condiciones inseguras y el riesgo de complicaciones maternas y perinatales es sensiblemente mayor⁹.

El acceso limitado a métodos anticonceptivos no es el único obstáculo para una adecuada planificación familiar. También, están las expectativas de subordinación para las mujeres y de dominación para los hombres, la violencia, los matrimonios forzados y las costumbres locales que impiden a las mujeres decidir libremente el número de hijos y el momento de ser madres.

Garantizar que las y los mexicanos tengan acceso a educación sexual, así como información y métodos anticonceptivos protege varios derechos incluidos el derecho a la vida, a la libertad y a la salud. El uso y acceso a métodos anticonceptivos previene en las mujeres riesgos relacionados con el embarazo, sobre todo en la adolescencia, así como la prevención de infecciones de transmisión sexual.

Importancia y objetivo de la iniciativa.

La planificación familiar es un elemento fundamental del derecho a la salud de las y los mexicanos. Es un componente básico para el desarrollo social y económico de las personas y sociedades, así como un aspecto necesario para la igualdad entre hombres y mujeres.

[topics/sexual-health#tab=tab_2](#). (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

⁸ Gobierno de México, Salud reproductiva, anticonceptivos y embarazo, Disponible en <https://www.insp.mx/avisos/4170-salud-reproductiva-16.html>. (Fecha de consulta: 28 de junio de 2023)

⁹ Ibid.

El acceso a los servicios de anticoncepción es un derecho que se debe garantizar a todas las y los mexicanos, disfrutando de una vida sexual y reproductiva responsable, consciente, saludable y sin riesgos mediante servicios de calidad con respecto a sus derechos y libre determinación.

Las necesidades y dificultades de nuestra sociedad en materia de salud sexual y reproductiva dejan en claro que brindar servicios de planificación familiar y de anticoncepción es necesario en nuestros jóvenes y adolescentes, a fin de evitar un embarazo no deseado y enfermedades de transmisión sexual.

Además, la planificación familiar contribuye en el desaceleramiento del crecimiento de la población, reducción de mortalidad materna e infantil y mejora en la calidad de vida de la población.

Actualmente se tiene contemplado en la Ley General de Salud un capítulo relativo a los Servicios de Planificación Familiar, sin embargo, creemos necesario que debe existir coordinación con la Secretaría de Gobernación sobre las políticas públicas relativas a este tema, ya que esta entidad es la facultada para llevar políticas públicas en materia de población. De tal forma que se lleven a cabo políticas que concienticen, informen y promuevan una planificación familiar integral.

Los servicios en coordinación con la Secretaría de Salud, que le corresponderían a la Secretaría de Gobernación serían, el desarrollo de planes y programas en materia de salud sexual, reproductiva, anticonceptiva y servicios de planificación familiar, con base en los contenidos y estrategias que establece el Consejo Nacional de Población. Así como la atención y vigilancia, supervisión, evaluación y asesoría de los servicios de planificación familiar.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos prevenir los riesgos para la salud relacionados con el embarazado, la tasa de mortalidad materno-infantil, brindar mayores oportunidades de educación, autonomía y empoderamiento para las mujeres.

Con el fin de simplificar el análisis de la reforma propuesta, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
Texto normativo vigente	Texto normativo propuesto
<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII. ... a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. ... a VI. ...</p> <p>VI Bis. Elaborar, conducir, promover y coordinar junto con la Secretaría de Salud la política nacional en materia de planificación familiar, salud sexual y anticoncepción. La cual debe ser oportuna y completa para todas las personas.</p> <p>Las políticas estarán orientadas al ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de las y los hijos, con pleno respeto a su dignidad.</p> <p>VII. ... a XXIV. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Único. - Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. ... a VI. ...

VI Bis. Elaborar, conducir, promover y coordinar junto con la Secretaría de Salud la política nacional en materia de planificación familiar, salud sexual y anticoncepción. La cual debe ser oportuna y completa para todas las personas.

Las políticas estarán orientadas al ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de las y los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

VII. ... a XXIV. ...

TRANSITORIOS

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Cora Cecilia Pinedo Alonso

Joel Padilla Peña